Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

Número de Oficio: **CCDMX/IIIL/CBA/038/2024**

DIP. ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 211, fracción XVI, en relación con el numeral 87, ambos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; y, en seguimiento al turno de la Mesa Directiva **MDPPOPA/CSP/0845/2024,** de 15 de octubre de 2024, se remite la **OPINIÓN** A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 134 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARA EL BIENESTAR ANIMAL, que presentaron las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, misma que fue aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria de esta Comisión, el pasado 8 de noviembre de 2024.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MANUEL TALAYERO PARIENTE

DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE
PRESIDENTE

Doc ID: [illegible]

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

Número de Oficio: **CCDMX/IIIL/CBA/039/2024**

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 211, fracción XVI, en relación con el numeral 87, ambos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; y, en seguimiento al turno de la Mesa Directiva **MDPPOPA/CSP/0845/2024,** de 15 de octubre de 2024, se remite la **OPINIÓN** A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 134 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARA EL BIENESTAR ANIMAL, que presentaron las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, misma que fue aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria de esta Comisión, el pasado 8 de noviembre de 2024.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MANUEL TALAYERO PARIENTE

DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE
PRESIDENTE

Título	SOL FIRMA OFICIO ENVÍO OPINIÓN11.11.24
Nombre de archivo	ENVÍO_OPINIÓN_A_L..._NORMATIVIDAD.pdf
Id. del documento	ae2128fb10da3fa0efc45743cdd6bb3fc03095be
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

ENVIADO	**11 / 11 / 2024** 15:52:00 UTC	Enviado para firmar a Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx) por manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.240.246.59
VISTO	**11 / 11 / 2024** 15:55:21 UTC	Visto por Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
FIRMADO	**11 / 11 / 2024** 15:55:41 UTC	Firmado por Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
COMPLETADO	**11 / 11 / 2024** 15:55:41 UTC	Se completó el documento.

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y LA DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
PRESENTE

En atención al turno con oficio **MDPPOPA/CSP/0845/2024,** de 15 de octubre de 2024, enviado por la **Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura**, se emite la siguiente:

*"**OPINIÓN** A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 134 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARA EL BIENESTAR ANIMAL."*

La Comisión de Bienestar Animal emite la siguiente opinión de la iniciativa en comento, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado correspondiente al "**PREÁMBULO**" se expone, de manera sucinta, la motivación, fundamentación y alcances de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.

II. En el apartado de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y del recibo de turno para la elaboración de la opinión respectiva.

III. En el apartado de "**CONSIDERANDOS**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan el resolutivo de la opinión.

IV. En el apartado de "**OPINIÓN**" la Comisión emite los resolutivos de la opinión correspondiente.

I.- PREAMBULO

El objetivo de la iniciativa presentada por las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, consiste en establecer que

Doc ID: 5510f9adf2838717250139236b304ffb39566a1b

las Alcaldías deberán destinar, al menos, el 2% del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el Decreto de Presupuesto de Egresos anual en acciones a favor de la protección y bienestar animal.

Al respecto, mediante el oficio **MDPPOPA/CSP/0845/2024,** de 15 de octubre de 2024, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, turnó para análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales y la de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias con **OPINIÓN de esta Comisión de Bienestar Animal**, la iniciativa de referencia.

II. ANTECEDENTES

1.- El 19 de septiembre de 2024 se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Comisión de Bienestar Animal, III Legislatura, en términos de lo señalado en el artículo 188 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

2.- El 15 de octubre de 2024, en sesión ordinaria de pleno de este Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, las y los legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron la iniciativa que reforma el artículo 134 Bis de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en materia de presupuesto para el Bienestar Animal.

3.- El mismo 15 de octubre de 2024, mediante oficio **MDPPOPA/CSP/0845/2024**, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, turnó para análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales y la de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias **con OPINIÓN de esta Comisión de Bienestar Animal,** la iniciativa de referencia**.**

4.- El 16 de octubre de 2024, la Secretaría Técnica de la Comisión de Bienestar Animal remitió para conocimiento a las y las y los Diputados integrantes de la Comisión, la iniciativa en estudio, a través del oficio **CCDMX/IIIL/CBA/ST/001/2024.**

5.- El 16 de octubre de 2024, la presidencia de esta Comisión de Bienestar Animal, mediante el oficio **CCDMX/IIIL/CBA/010/2024**, solicitó opinión respecto de la iniciativa de referencia a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

Avenida Juárez, Número 60, Oficina 401, Colonia Centro Histórico, C.P. 06050,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Teléfonos 55 5130 1980/1900 Extensiones 4403 y 4407

Doc ID: [illegible]

6.- Mediante oficio **CCDMX/IIIL/CBA/011/2024** de 17 de octubre de 2024, se solicitó opinión sobre el impacto presupuestal de la iniciativa de referencia a la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas del Congreso de la Ciudad de México,

7.- El 23 de octubre de 2024, mediante correo electrónico se solicitó a la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas del Congreso de la Ciudad de México, opinión sobre el impacto presupuestal de la iniciativa en comento.

8.- El 23 de octubre de 2024, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, remitió vía oficio PAOT-05-300/100-114-2024, la opinión, respecto a la iniciativa en estudio.

9.- El 5 de noviembre de 2024, mediante el oficio **CCMX/UEFP/IIIL/010/2024**, la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas del Congreso de la Ciudad de México, remitió opinión de impacto presupuestal de la iniciativa en estudio.

III.- C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 67, 70, fracción I, 72, fracción I y 74, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracción VI, 85, fracción II, 87, párrafos primero, segundo, cuarto y quinto y 221, fracción III, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables, esta Comisión se abocó al análisis y valoración de la iniciativa antes citada y consideró ser competente para conocer del asunto de que se trata.

SEGUNDO.- Que, de conformidad con el artículo 13, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce a los animales como seres sintientes, por lo que las autoridades deben garantizar la protección y bienestar animal; así como, el trato digno y respetuoso, y fomentar una cultura de cuidado y tutela responsable.

Artículo 13
Ciudad habitable

(…)

Avenida Juárez, Número 60, Oficina 401, Colonia Centro Histórico, C.P. 06050,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Teléfonos 55 5130 1980/1900 Extensiones 4403 y 4407

Doc ID: 55a10f9adf2688717250b3923f6b3054ffb3956a71ab

B. Protección a los animales

1. **Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.**

2. **Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable**. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

3. La ley determinará:

a) Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;

b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;
(…)

Lo anterior en concordancia con el artículo 87 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual establece que las entidades federativas y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias, regularan el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales y que dicha regulación debe formularse con base en las cinco libertades o necesidades del bienestar animal.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ARTÍCULO 87 BIS 2.- El Gobierno Federal, **las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales**.

La regulación sobre trato digno y respetuoso se formulará con base a los siguientes principios básicos:

Avenida Juárez, Número 60, Oficina 401, Colonia Centro Histórico, C.P. 06050,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Teléfonos 55 5130 1980/1900 Extensiones 4403 y 4407

Doc ID: [illegible]

I. Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada;

II. Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie;

III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario;

IV. Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural, y

V. Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie.

TERCERO. - Que el contenido de la iniciativa de referencia, considera lo siguiente:

El objetivo de la iniciativa presentada por las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, consiste en establecer que las Alcaldías deberán destinar, al menos, el 2% del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el Decreto de Presupuesto de Egresos anual en acciones a favor de la protección y bienestar animal

Lo anterior, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

ANTECEDENTES

El destino de los animales está intrínsecamente ligado al de los seres humanos, puesto que los animales domésticos y silvestres interactúan permanentemente con el medio ambiente.

El trato respetuoso a los animales fomenta la empatía y la compasión en los individuos y las comunidades, contribuyendo a una salud mental y un bienestar social positivos. De hecho, un mejor entorno para los animales significa en general un mejor entorno para el ser humano.

La salud animal es un componente esencial del bienestar de los animales, pero no es el único. Las buenas condiciones de bienestar de los animales exigen que sean criados en situaciones mínimas de estrés, dolor y/o temor; que se les permita satisfacer sus necesidades nutricionales, sanitarias y comportamentales; que se prevengan enfermedades y se les administren tratamientos veterinarios apropiados; que se los proteja, maneje y alimente correctamente.

Avenida Juárez, Número 60, Oficina 401, Colonia Centro Histórico, C.P. 06050,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Teléfonos 55 5130 1980/1900 Extensiones 4403 y 4407

Doc ID: 55a10f9adf2683f7e7250c1392376b504ffd8956071ab

No obstante, el bienestar animal se ha polarizado entre la sociedad, por un lado, están quienes han adoptado la consciencia y la responsabilidad de tratar con respeto cualquier manifestación de vida en nuestro planeta, entre ellos a los animales como componentes indispensables para el equilibrio ecológico; mientras que, por el otro, lamentablemente aún persisten sectores poblacionales que dudan de la capacidad de estos seres vivos de sentir dolor y, por ende, devalúan la importancia de su protección.

A pesar de lo anterior, el interés por el bienestar y la protección de los animales ha tomado importancia en el sector público y privado, ello derivado de que el maltrato animal comprende una gama de comportamientos que causan dolor innecesario, sufrimiento o estrés, que van desde la mera negligencia en los cuidados básicos hasta el asesinato malicioso e intencional.

Asimismo, el abandono, la poca educación y la falta de control, afectan a todos los ámbitos de la sociedad, pues representan un problema de salud pública, de seguridad, de ética y de responsabilidad social y ambiental.

Numerosos estudios a nivel mundial demuestran la importancia de establecer mecanismos para la detección, prevención y tratamiento de la violencia hacia los animales, no sólo como vía para protegerlos adecuadamente, sino para vigilar y controlar los indicios de violencia entre seres humanos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Es así que, de acuerdo con varios autores, el maltrato animal es un factor que predispone la violencia social, ya que forma parte de la cascada de la violencia que nos va alcanzando como individuos y como sociedad.

La violencia inhibe el desarrollo de las personas y puede causar daños irreversibles. La crueldad es "una respuesta emocional de indiferencia o la obtención de placer en el sufrimiento o dolor de otros o la acción que innecesariamente causa tal sufrimiento, situación que ha sido considerada un disturbio sicológico. La crueldad de los niños, que incluye a los animales, es un signo clínico relacionado a desórdenes antisociales y de conducta".

El maltrato hacia los animales es tolerado por aquellos que lo observan; se minimizan sus causas y sus efectos, y los padres, maestros y comunidades que no dan importancia al abuso animal en realidad incuban una bomba de tiempo.

Los animales son criaturas que se encuentran, en relación al ser humano, en un nivel de inferioridad dentro de la escala evolutiva; esto nos hace responsables de su bienestar, ya que tener supremacía lleva consigo una obligación, una responsabilidad, que es la de cumplir como guardián de las especies inferiores en términos intelectuales. Si realmente

Avenida Juárez, Número 60, Oficina 401, Colonia Centro Histórico, C.P. 06050,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Teléfonos 55 5130 1980/1900 Extensiones 4403 y 4407

Doc ID: 55a10f9adf2683f7e1725c13928f6b504ffb3956a71ab

queremos combatir la violencia, una parte de nuestra lucha consiste también en erradicar el maltrato a otros seres vivos.

La violencia hacia los animales es un detector y señal de alerta hacia la violencia intrafamiliar, ya que la crueldad hacia los animales y la violencia humana tienen una relación directa. Debemos saber que los niños que maltratan a sus animales de compañía pueden ser testigos de actos crueles contra seres humanos o ellos mismos ser víctimas de abuso por alguien mayor y con más poder.

Una persona que abusa de un animal no siente empatía hacia otros seres vivos y tiene mayor riesgo de generar violencia hacia otras personas. La Asociación Psiquiátrica Americana lo considera como uno de los diagnósticos para determinar desórdenes de conducta. Si un niño nos habla sobre el maltrato a su animal de compañía, podría estar hablándonos también de su propio sufrimiento.

Amenazar con lastimar al animal de compañía puede ser una forma de violencia psicológica que se utiliza contra el niño para que se "porte bien" o como una forma de mantener en secreto algún tipo de abuso al que éste está siendo sometido.

Según los especialistas, protagonizar u observar actos de crueldad puede llegar a ser tan traumático como ser víctima de abuso físico y, por lo tanto, es altamente probable que el niño presente un alto riesgo de convertirse en padre abusivo, quien a su vez puede producir otra generación de niños violentos.

La crueldad origina violencia, y la violencia, delincuencia. En un estudio hecho en Estados Unidos se comprobó que no todos los maltratadores de animales se convierten en asesinos en serie, pero todos los asesinos en serie tienen antecedentes de maltrato a animales (Gena Icazbalceta). La gran mayoría de los niños puede vivir una etapa en la cual pueden lastimar insectos como parte de la exploración del mundo; sin embargo, con el correcto asesoramiento de sus padres, consiguen comprender que los animales son sensibles al dolor.

Desde una relación instrumental con los animales, la sociedad se atribuye derechos sobre ella y marca pautas de comportamiento que le involucran, sin considerar proveer las atenciones necesarias para su bienestar. Es decir, hemos comprometido a gran escala y de manera global su salud; su valor ecosistémico; su forma de vida; la disponibilidad de los recursos que requieren para alimentarse; su capacidad para reproducirse; su estado de nacimiento, de muerte y sus capacidades migratorias.

Hay distintas razones para examinar el maltrato animal. Una es que no obstante lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, este no es reconocido ni atendido en distintos ámbitos de la sociedad, como el jurídico, educativo, económico y ambiental.

Avenida Juárez, Número 60, Oficina 401, Colonia Centro Histórico, C.P. 06050,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Teléfonos 55 5130 1980/1900 Extensiones 4403 y 4407

Doc ID: [illegible]

Otra es que, de acuerdo con la opinión de algunos expertos en piscología, el maltrato animal es la antesala de la violencia social. Siendo el abuso animal uno de los criterios de desorden de conducta en niños, por lo que la mejor forma de prevenir la producción de sociopatologías es mediante el desarrollo de la empatía hacia los animales. De acuerdo con Frank R. Ascione, psicólogo y profesor emérito de la Universidad Estatal de Utah, el maltrato animal está fuertemente relacionado a la violencia social: su libro Children and animals; exploring the roots of kindness and cruelty, explica que los profesionales en violencia doméstica conocen casos donde la mujer permanece con su abusador por temor a que lastime a un animal querido; o casos donde el abusador de niños también lastima o asesina a la macota de la víctima.

Y, finalmente, otra de ellas, y quizá la menos antropocéntrica, es que los animales tienen un valor en sí mismos, el cual los seres humanos no hemos sabido reconocer.

…

CONTEXTO INTERNACIONAL

En términos de la Declaración Universal de los Derechos del Animal, todo animal tiene derecho a ser respetado; el hombre no puede atribuirse el derecho a exterminar a los otros animales o explotarlos violando su derecho; asimismo, tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de éstos; ninguno debe ser sometido a malos tratos ni a actos crueles; y, todos tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Esta declaración proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional y las Ligas Nacionales y las personas físicas asociadas a ellas, fue objeto de aprobación por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), así como por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), sin que a la fecha forme parte de fuente de derecho formal. No obstante, su contenido y principios fundamentales sobre el deber de cuidado y bienestar animal, han sido adoptados y positivizados de forma paulatina en diversas regulaciones, tanto nacionales como internacionales.

En varios países del mundo el maltrato animal es penado con cárcel o con costosas multas, por lo que muchos ciudadanos se han visto obligadas a protegerlos.

Las legislaciones en algunas naciones también establecen prohibiciones, tales como sacrificar animales. Asimismo, hay países en los que se regula mediante leyes a la adopción.

En Estados Unidos se ha decidido por tomar un camino muy poco común en otros muchos países del mundo. Se trata de pasar a considerar las acciones de crueldad animal como todo un delito federal. Es decir, el país ha pasado a integrar dentro de su código penal un conjunto de actitudes cuya definición es la del maltrato de animales. Esto supone que, si

Avenida Juárez, Número 60, Oficina 401, Colonia Centro Histórico, C.P. 06050,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Teléfonos 55 5130 1980/1900 Extensiones 4403 y 4407

Doc ID: 5510f9adf2638f7e1725c1392376b3054ff0395607ab

bien la sociedad norteamericana ya despreciaba moralmente esta clase de comportamientos, ahora los tribunales también podrán juzgarlos, de manera que aquel que los lleve a cabo recibirá una pena ejemplar. El objetivo es frenar a todo aquel que se plantee maltratar a un animal.

En España el maltrato animal, ya sea amparado por Ley o al margen de ella, tiene infinidad de modalidades, millones de víctimas sin voz y un aliado necesario: el inmovilismo político que mira para otro lado ante la demanda social creciente por un país que avance en derechos de los animales.

En la Unión Europea, las Leyes de Protección Animal son las más exigentes del mundo, ya que además de sancionar los actos de crueldad y el maltrato animal, promueven el bienestar de las mascotas, los animales de granja y la fauna salvaje. Incluso buscan erradicar ciertas prácticas, como la explotación ganadera y la existencia de perros callejeros.

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) señala que el bienestar animal es un tema que abarca múltiples dimensiones, entre ellas la científica, la ética, la económica, la cultural, la social, la religiosa y la política. Esta organización desarrolló la llamada Estrategia Mundial de Bienestar Animal a partir de las experiencias de las actividades realizadas en las diferentes regiones y países, con la finalidad de garantizar una orientación y coordinación constante de las actividades de la Organización en este campo. Adoptada en mayo de 2017 por todos los países miembros, se elaboró con el objetivo de lograr "un mundo en el que el bienestar de los animales se respete, promueva y avance, de manera que complemente la búsqueda de la sanidad animal, el bienestar humano, el desarrollo socioeconómico y la sostenibilidad del medio ambiente".

Las directrices que guían a la OIE en materia de bienestar de los animales incluyen también las «cinco libertades», ahora 5 dominios, enunciadas en 1965 y universalmente reconocidas para describir los derechos que son responsabilidad del ser humano, las cuales son vivir:

1. Libre de hambre, de sed y de desnutrición;
2. Libre de temor y de angustia;
3. Libre de molestias físicas y térmicas;
4. Libre de dolor, de lesión y de enfermedad;
5. Libre de manifestar un comportamiento natural.

De acuerdo con la OIE, mejorar del bienestar animal contribuye a un mundo más sostenible. El bienestar animal contribuye a alcanzar varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular:

• salud y bienestar (ODS3);
• vida submarina (ODS14);

Avenida Juárez, Número 60, Oficina 401, Colonia Centro Histórico, C.P. 06050,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Teléfonos 55 5130 1980/1900 Extensiones 4403 y 4407

Doc ID: 55a10f9adf2638f7e1725cb3923f6b3054ffc8956a7ab

• producción y consumo responsables (ODS12)

Al mismo tiempo, el bienestar animal puede beneficiarse de otros avances en los ODS, como una educación de calidad o la reducción del uso de antimicrobianos gracias a una mejor gestión sanitaria. Las alianzas intersectoriales son esenciales para generar situaciones beneficiosas para todos. En este sentido, al mejorar el bienestar animal, se apoya a cuatro de los pilares del desarrollo sostenible: Personas, Planeta, Prosperidad y Alianzas.

CONTEXTO NACIONAL

En nuestro país, a nivel federal, existen diversas leyes que regulan la protección animal, de alcance nacional, y que están encaminadas a proteger y brindar un trato digno y respetuoso. Algunas de esas leyes son: La Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, y la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, mismas que prevén que se podrán determinar los principios básicos y las medidas necesarias de trato digno y respetuoso para con los animales.

Además, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo en revisión 163/2018 elaborado por el ministro Arturo Zaldívar, ha expresado claramente que "cualquier práctica que suponga el maltrato y el sufrimiento innecesario de los animales no puede considerarse una expresión cultural amparada ni prima facie ni de manera definitiva por la Constitución."

Incluso ha establecido claramente que cuando se alegue una violación al derecho a la cultura, este derecho no será considerado absoluto, por estar "el respeto mutuo que nos debemos los seres humanos y […] el que todos le debemos a la naturaleza", por encima de este.

De acuerdo con datos de la Fundación Antonio Haghenbeck, México es primer lugar en América Latina (y tercero en el mundo) con mayor número de casos de maltrato animal, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Se calcula que cada año fallecen 60 mil animales con crueldad.

Entre 2020 y 2022, el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México atendió más de 17 mil 600 reportes por maltrato animal, el 87 % relacionado con perros. En cuanto al perfil de quienes reportan, el 72 % son mujeres.

En México, al menos 27.9 millones de perros y gatos viven en la calle, de acuerdo con el Índice de Mascotas sin Hogar presentado por la organización Mars Pet, la cual señala que, en el país existen 88.03 millones de perros y gatos. Esta cifra representa que al menos 1 de cada 3 perros o gatos no cuenta con un hogar digno.

Avenida Juárez, Número 60, Oficina 401, Colonia Centro Histórico, C.P. 06050,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Teléfonos 55 5130 1980/1900 Extensiones 4403 y 4407

Doc ID: 55a10f9adf2688f7e1725cb3925f6b564ffd89560a1ab

De acuerdo con el estudio, en México existen 60 millones de perros y gatos con un tutor o dueño. En contraparte, se estima que 96 mil perros viven en albergues y 18.8 millones viven en situación de calle, mientras que, del lado de los gatos, 32 mil están en albergues y 9.1 millones deambulan.

Es por ello que nuestro país ocupa el primer lugar en abandono animal, pues de acuerdo con datos del INEGI el 70 por ciento de estos caninos y felinos no tienen hogar.

CONTEXTO CIUDAD DE MÉXICO

En la Ciudad de México, el 26 de febrero de 2002 se publicó la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal con el objeto de proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas, así como asegurar la sanidad animal, la salud pública y las cinco libertades del animal.

Posteriormente, durante el 2006, 2009, 2012 y 2017, la citada Ley tuvo varias reformas, además de la publicación de la Constitución Política de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, la cual establecen las bases constitucionales sobre las que el marco jurídico local deberá regular la protección de los animales en la Ciudad de México, sobre la base del reconocimiento como seres sintientes que deben recibir un trato digno y por su naturaleza son sujetos de consideración moral cuya tutela es de responsabilidad común. Además, determina que las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, el bienestar, el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán la cultura de cuidado y tutela responsable y realizarán acciones para animales en abandono.

No obstante, el maltrato animal en la Ciudad de México no ha dejado de incrementarse. Al respecto, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT), ha señalado que, en los últimos años las denuncias por maltrato animal han ido en aumento.

En 2019, el maltrato animal fue, por primera vez desde la creación de la PAOT, la materia más denunciada. De un total de 5,078 denuncias, 1,869 fueron sobre maltrato animal, es decir el 37%.

En 2020, de un total de 4,490 denuncias, 2,395 correspondieron a maltrato animal, es decir, un 53%.

- *Para el 2021, de un total de 10,039 denuncias, el 36%, es decir, 3,607 correspondieron a maltrato animal.*

- *Para el 2022, también aumentó la cifra de denuncias en maltrato animal la cual fue de 3,664.*

Avenida Juárez, Número 60, Oficina 401, Colonia Centro Histórico, C.P. 06050,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Teléfonos 55 5130 1980/1900 Extensiones 4403 y 4407

Doc ID: 55a10f9adf26887e17250c132856b5054ffc8956a71ab

• Asimismo, durante el año 2023, en la PAOT, el tema de maltrato animal fue el más denunciado. Esta dependencia realizó 7,356 visitas de reconocimiento de hechos, de las cuales 6,121 fueron para atender las denuncias y los reportes sobre maltrato animal, lo cual representa el 83% de las visitas realizadas en el periodo.

Asimismo, se destaca que las Alcaldías con mayores denuncias por maltrato animal son nueve: Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Álvaro Obregón, Tlalpan, Cuauhtémoc, Coyoacán, Benito Juárez, Azcapotzalco e Iztacalco.

DE LA INICIATIVA

El Partido Verde, consciente de que la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México y sus diversas reformas, han significado un importante avance en materia de protección y bienestar animal en nuestra Ciudad Capital, también advierte que aún falta mucho por hacer, es por eso que el objetivo de la presente iniciativa consiste en:

• Establecer que las Alcaldías deberán destinar, al menos, el 2% del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el Decreto de Presupuesto de Egresos anual, en acciones a favor de la protección y bienestar animal.

Beneficios de la iniciativa:

• Un presupuesto adecuado permite implementar políticas que protejan sus derechos y promuevan su bienestar, evitando maltratos, crueldad y explotación.

• Invertir en bienestar animal contribuye a la prevención de brotes de enfermedades que pueden poner en riesgo la salud humana.

• Un presupuesto específico permite planear programas de esterilización, reduciendo el número de animales abandonados o en situación de calle. Esto no solo mejora su bienestar, sino que también evita el sobrepoblamiento que puede derivar en problemas sociales y de salud pública.

• El establecimiento de un financiamiento facilita la educación sobre la importancia del bienestar animal, promoviendo actitudes responsables hacia el trato de los animales. Esto también fomenta una cultura de respeto y empatía, no solo hacia los animales, sino también entre las personas.

• Establecer un presupuesto específico a la protección y bienestar animal no solo es un acto de justicia hacia los seres vivos que comparten el planeta, sino que también tiene un impacto positivo en la salud pública, la conservación ambiental y el bienestar social.

Avenida Juárez, Número 60, Oficina 401, Colonia Centro Histórico, C.P. 06050,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Teléfonos 55 5130 1980/1900 Extensiones 4403 y 4407

Doc ID: 55a10f9adf2686717250c13923f6b305affd395607ab

Por lo expuesto anteriormente, quien suscribe, somete a consideración del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 134 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARA EL BIENESTAR ANIMAL

ÚNICO. – Se reforma el artículo 134 Bis de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como a continuación se indica:

Artículo 134 Bis. Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el 2% en acciones a favor de la protección y bienestar animal. El 0.1% debe ser dirigido específicamente a proyectos de inversión en Esterilización Obligatoria Masiva y Gratuita de Animales. Dentro de estos porcentajes se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

TERCERO. Dentro de los 90 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Gobierno de la Ciudad de México realizará la actualización y armonización reglamentaria correspondiente.

CUARTO. - Que, las y los integrantes de esta dictaminadora coinciden con las y los diputados proponentes en el sentido de que, en nuestro país, el maltrato animal, no solo es una cuestión ética, sino también de salud pública. Los animales maltratados o abandonados pueden convertirse en portadores de enfermedades que puedan afectar a los humanos y la violencia hacia los animales a menudo está relacionada con la violencia hacia las personas.

En ese sentido, en términos del artículo 24, fracción IX de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, se consideran actos de maltrato y crueldad animal, abandonar a los animales en la vía pública y, de acuerdo con datos de varias asociaciones protectoras de animales, se estima que en la Ciudad de México existen entre 18,000 y 30,000 perros en situación de calle. En 2015, la

Avenida Juárez, Número 60, Oficina 401, Colonia Centro Histórico, C.P. 06050,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Teléfonos 55 5130 1980/1900 Extensiones 4403 y 4407

Doc ID: 55a10f9adf2683f7e1725cb3923f6b5054ffd39f56a71ab

Secretaría de Salud de la Ciudad de México publicó un estimado de 200,000 ejemplares que estaban en la calle.[1]

Estas cifras reflejan una problemática significativa en la Ciudad de México y en todo el país, relacionada con el abandono y la falta de control en la población de animales de compañía.

Lo anterior, en razón de que el maltrato animal es un problema que trasciende lo ético y tiene un impacto directo en la salud pública y en la seguridad de las comunidades. Los animales maltratados y abandonados pueden volverse portadores de enfermedades zoonóticas, que son aquellas transmisibles de animales a humanos, como la rabia o la leptospirosis, entre otras. Esto representa un riesgo considerable para la salud humana, sobre todo en zonas urbanas donde los animales sin hogar pueden entrar en contacto directo con las personas.

Además, existe una conexión documentada entre la violencia hacia los animales y la violencia hacia las personas. Diversos estudios han mostrado que quienes ejercen crueldad contra los animales, especialmente desde temprana edad, son más propensos a cometer actos violentos contra otras personas. Esto se conoce como el "ciclo de la violencia" y subraya la importancia de abordar el maltrato animal también como una estrategia para prevenir la violencia en general. Así, combatir el maltrato animal no solo protege a los animales, sino que contribuye a la creación de entornos más seguros y saludables para todos.

A pesar de que, en la Ciudad de México, desde el 2002, se cuenta con una Ley de Protección a los Animales, lo cierto es que según datos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT), las cifras por maltrato animal se siguen incrementado:

- En 2019, el maltrato animal fue, por primera vez desde la creación de la PAOT, la materia más denunciada. De un total de 5,078 denuncias, 1,869 fueron sobre maltrato animal, es decir el 37%.
- En 2020, de un total de 4,490 denuncias, 2,395 correspondieron a maltrato animal, es decir, un 53%.

---

[1] Véase: Suma de Gobierno y Sociedad para evitar más perros callejeros. Disponible en: https://pvem-cdmx.org.mx/suma-de-gobierno-y-sociedad-para-evitar-mas-perros-callejeros/

Avenida Juárez, Número 60, Oficina 401, Colonia Centro Histórico, C.P. 06050,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Teléfonos 55 5130 1980/1900 Extensiones 4403 y 4407

Doc ID: [illegible]

- Para el 2021, de un total de 10,039 denuncias, el 36%, es decir, 3,607 correspondieron a maltrato animal.
- Para el 2022, también aumentó la cifra de denuncias en maltrato animal la cual fue de 3,664.
- Asimismo, durante el año 2023, en la PAOT, el tema de maltrato animal fue el más denunciado. Esta dependencia realizó 7,356 visitas de reconocimiento de hechos, de las cuales 6 121 fueron para atender las denuncias y los reportes sobre maltrato animal, lo cual representa el 83% de las visitas realizadas en el periodo.[2]

Asimismo, la PAOT ha identificado que las alcaldías con mayor número de denuncias por maltrato animal en la Ciudad de México son:[3]

- **Iztapalapa**: 708 denuncias
- **Gustavo A Madero:** 470 denuncias
- **Tlalpan:** 321 denuncias
- **Coyoacán:** 294 denuncias
- **Cuauhtémoc:** 279 denuncias

Estas cifras corresponden a lo que va del año 2024 y reflejan un incremento significativo en comparación con años anteriores.

Desde la entrada en vigor de la primera Ley de Protección Animal de la Ciudad de México en 2002, se ha observado un aumento constante en las denuncias por maltrato animal en cada alcaldía. Este incremento puede atribuirse a una mayor conciencia ciudadana sobre la importancia del bienestar animal y a la implementación de mecanismos más accesibles para reportar estos casos.

[2] Véase: Informe PAOT 2023. Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://centro.paot.org.mx/documentos/paot/informes/InformePAOT2023.pdf. Consultado el 26 de agosto de 2024
[3] Véase: Reporte interactivo. Distribución por denuncia. Disponible en: paot.org.mx/contenidos_graficas/delegaciones/reporte_completo.php?distribucion=3&delegacion=0&tema=13&t_expediente=0&estatus=0&cmbAnio=2024. Consultado el 8 de noviembre de 2024.

Avenida Juárez, Número 60, Oficina 401, Colonia Centro Histórico, C.P. 06050,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Teléfonos 55 5130 1980/1900 Extensiones 4403 y 4407

Doc ID: 5510f9adf2688717250b32836b3054ffd8956071ab

La PAOT ofrece un reporte interactivo que permite visualizar cómo han evolucionado las denuncias por maltrato animal en cada alcaldía desde 2002. Este recurso es útil para comprender las tendencias y focalizar esfuerzos en las zonas con mayor incidencia.[4]

		2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Totales
Álvaro Obregón	Maltrato Animal	2	1	0	0	0	0	1	2	3	1	10	27	54	51	51	80	123	153	37	441	299	336	332	2004
Azcapotzalco	Maltrato Animal	0	2	0	1	1	0	1	2	3	7	12	29	21	25	38	67	100	88	25	309	205	188	192	1316
Benito Juárez	Maltrato Animal	0	2	1	0	0	3	5	6	3	7	9	57	28	64	85	137	123	131	28	318	210	234	218	1669
Coyoacán	Maltrato Animal	0	1	1	1	1	0	8	5	5	11	9	38	40	51	65	107	148	132	31	377	281	294	294	1900
Cuajimalpa de Morelos	Maltrato Animal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3	8	8	16	21	26	38	41	5	109	66	72	67	481
Cuauhtémoc	Maltrato Animal	2	1	0	0	0	5	2	7	11	5	12	53	32	63	82	140	158	161	44	413	228	286	279	1984
Gustavo A. Madero	Maltrato Animal	0	0	0	0	2	1	2	5	5	7	8	42	44	72	110	152	182	238	52	639	450	492	470	2973
Iztacalco	Maltrato Animal	0	1	0	0	0	1	1	2	1	2	5	16	25	22	44	50	61	73	19	297	184	196	189	1189
Iztapalapa	Maltrato Animal	0	0	0	0	0	1	3	6	6	8	11	49	60	96	139	209	294	320	84	1059	667	737	708	4457
La Magdalena Contreras	Maltrato Animal	0	0	0	0	0	0	0	0	5	1	5	7	11	22	16	31	34	37	12	154	108	116	116	675
Miguel Hidalgo	Maltrato Animal	0	0	1	0	0	1	4	2	3	11	9	34	23	42	51	63	84	82	19	235	156	184	144	1148
Milpa Alta	Maltrato Animal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5	1	2	5	10	10	18	8	39	31	35	41	206
Tláhuac	Maltrato Animal	0	0	0	0	0	0	1	0	2	2	3	5	7	13	30	40	64	65	13	200	114	154	137	850
Tlalpan	Maltrato Animal	1	0	0	0	1	5	4	5	8	7	8	42	38	47	77	81	123	146	48	398	265	293	321	1918
Venustiano Carranza	Maltrato Animal	1	0	0	0	0	1	3	4	1	7	3	28	40	24	53	50	75	107	27	270	205	211	191	1301
Xochimilco	Maltrato Animal	0	0	0	0	0	0	1	2	2	1	7	9	9	32	40	44	77	76	27	264	198	201	195	1185
Total		**6**	**8**	**3**	**2**	**5**	**18**	**36**	**48**	**58**	**78**	**115**	**449**	**441**	**642**	**907**	**1287**	**1694**	**1868**	**479**	**5522**	**3667**	**4029**	**3894**	**25256**

Fuente: Reporte interactivo PAOT. 8-noviembre-2024

QUINTO. - Que, las y los integrantes de esta dictaminadora coinciden con las y los proponentes en que permitir que las Alcaldías cuenten con un presupuesto específico para la protección y bienestar animal posibilita la implementación oportuna de políticas enfocadas en evitar el maltrato, la crueldad y la explotación hacia los animales.

Asignar un presupuesto específico para el bienestar animal en las Alcaldías de la Ciudad de México trae múltiples beneficios tanto para la comunidad como para la administración pública. Entre los principales se encuentran:

1. **Reducción de la población de animales en situación de calle**: Con un presupuesto dedicado, se pueden implementar campañas de esterilización masiva, lo que reduce significativamente la reproducción no deseada de animales. Esto ayuda a disminuir la cantidad de animales sin hogar y, a largo plazo, alivia la carga de problemas relacionados con animales callejeros.

2. **Control de enfermedades zoonóticas**: Invertir en salud y bienestar animal permite la prevención y control de enfermedades que pueden transmitirse a

[4] Ibidem

Avenida Juárez, Número 60, Oficina 401, Colonia Centro Histórico, C.P. 06050,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Teléfonos 55 5130 1980/1900 Extensiones 4403 y 4407

Doc ID: 5510f9adf2688f7e7f25cb3928f6b305dffb8956a71ab

los humanos. Los programas de vacunación y desparasitación reducen el riesgo de brotes de enfermedades como la rabia, que representan un riesgo para la salud pública.

3. **Mejora de la seguridad en la comunidad**: Los animales callejeros pueden llegar a formar manadas o volverse agresivos en situaciones de hambre o estrés. Al destinar recursos al bienestar animal, se reduce la probabilidad de ataques a personas y otros animales, lo cual mejora la seguridad en las comunidades.

4. **Fomento de la cultura de respeto y responsabilidad**: Con programas educativos financiados, se puede crear conciencia en la ciudadanía sobre la tenencia responsable y el respeto a los animales. La educación promueve una relación más armoniosa y respetuosa entre los ciudadanos y los animales de compañía.

5. **Desarrollo de infraestructura para la atención animal**: Con un presupuesto destinado al bienestar animal, las alcaldías pueden crear o mejorar refugios, centros de adopción, clínicas veterinarias públicas y áreas de atención para animales rescatados. Esto facilita el rescate y la atención de animales en situación de abandono o maltrato.

6. **Impulso a la adopción y reducción del Abandono**: Al contar con recursos, las alcaldías pueden promover activamente la adopción responsable y trabajar en conjunto con refugios y asociaciones protectoras. Esto no solo ofrece una segunda oportunidad a los animales, sino que también contribuye a reducir el abandono.

7. **Mejora de la imagen y confianza en la administración pública**: Los ciudadanos valoran el compromiso de sus autoridades con causas éticas y de bienestar social. Al invertir en el bienestar animal, las alcaldías muestran un enfoque integral de responsabilidad y respeto, lo que puede generar confianza y fortalecer la relación entre la ciudadanía y las autoridades.

Asignar un presupuesto específico para el bienestar animal puede mejorar la calidad de vida tanto de los animales como de las personas y optimizar los recursos públicos

Avenida Juárez, Número 60, Oficina 401, Colonia Centro Histórico, C.P. 06050,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Teléfonos 55 5130 1980/1900 Extensiones 4403 y 4407

Doc ID: [illegible]

al abordar la raíz de problemas de salud, seguridad y ética que impactan a toda la comunidad.

SEXTO. – Que, mediante oficio **PAOT-05-300/100-114-2024** de 23 de octubre de 2024, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, remitió a esta Comisión su opinión respecto a la iniciativa en estudio, en la que señaló lo siguiente:

"*Esta autoridad considera VIABLE la reforma al artículo en estudio, consistentes en el 2% del porcentaje del presupuesto asignado a las Alcaldías para la atención en materia de protección y bienestar animal, con la sugerencia de la siguiente redacción en el precepto a reformar:*

> ***Artículo 134 Bis.*** *Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar, al menos,* ***el 2% en acciones a favor de la protección y bienestar animal, conforme a las atribuciones conferidas en el presente ordenamiento y en la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México.*** *El 0.1%* ***debe ser dirigido específicamente*** *a proyectos de inversión en Esterilización Obligatoria Masiva y Gratuita de Animales. Dentro de* ***estos*** *porcentaje**s** se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías*."

Lo anterior, da la posibilidad de cumplir con las atribuciones que les han sido encomendadas a las Alcaldías, en los artículos 199, 200 y 201 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Así como las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, conforme a las necesidades de cada demarcación territorial.

Por lo que, especificar el porcentaje del 2% que será destinado del presupuesto a las Alcaldías para el ejercicio de sus atribuciones en materia de protección y bienestar animal se estima adecuado."

Avenida Juárez, Número 60, Oficina 401, Colonia Centro Histórico, C.P. 06050,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Teléfonos 55 5130 1980/1900 Extensiones 4403 y 4407

Doc ID: [illegible]

SÉPTIMO. - Que, a través del oficio **CCMX/UEFP/IIIL/010/2024** de 5 de noviembre de 2024, la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas del Congreso de la Ciudad de México, remitió opinión de impacto presupuestal de la iniciativa de referencia, en la que señaló lo siguiente:

"En función de los objetivos mencionados, la propuesta consiste en destinar al menos, el 2% del presupuesto que el Congreso de la Ciudad de les autorice en el Decreto de Presupuesto de Egresos anual, a cada una de las Alcaldías en acciones a favor de la protección y bienestar animal, así como del 0.1% establecido a proyectos de inversión en Esterilización Obligatoria Masiva y Gratuita a Animales, se plantea que este 0.1% deba ser dirigido específicamente a proyectos de inversión de Esterilización a proyectos de inversión en Esterilización Obligatoria Masiva y Gratuita.

Planteamiento del tema a resolver:

Cuantificar el 2% que se les asigna en la reforma de la iniciativa del presupuesto aprobado para cada una de las 16 Demarcaciones Territoriales, la cual será destinada a favor de la protección y bienestar animal en la Ciudad de México.

Estimación del Costo Presupuestal:

***La iniciativa no tiene impacto presupuestal en las finanzas públicas de la Ciudad de México, toda vez que, no precisa de recursos presupuestales adicionales para la ejecución, sin embargo, la propuesta requiere una redistribución presupuestal o reasignación del presupuesto**.*

Los recursos que se requieren sean destinados a favor de la protección y bienestar animal, de acuerdo con la iniciativa de reforma del artículo 134 Bis de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son considerados dentro del presupuesto que el Congreso apruebe para cada una de las Alcaldías anualmente. Por lo tanto, esta Unidad de Estudios realiza un ejemplo con el 2% del presupuesto de las Alcaldías para el presente Ejercicio fiscal para quedar como sigue:

Avenida Juárez, Número 60, Oficina 401, Colonia Centro Histórico, C.P. 06050,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Teléfonos 55 5130 1980/1900 Extensiones 4403 y 4407

Doc ID: 5fa1f9adf2683f7e725c1392876b304ffc89560a1b

Presupuesto aprobado para las Alcaldías, 2024

(millones de pesos)

Alcaldía	Aprobado Anual	2% del Presupuesto aprobado para las Alcaldías Propuesta de la Iniciativa
Álvaro Obregón	3,630.9	72.6
Azcapotzalco	2,259.3	45.2
Benito Juárez	2,559.3	51.2
Coyoacán	3,216.7	64.3
Cuajimalpa	2,043.0	40.9
Cuauhtémoc	3,816.7	76.3
GAM	5,420.7	108.4
Iztacalco	2,375.3	47.5
Iztapalapa	6,646.6	132.9
Magdalena Contreras	1,998.7	40.0
Miguel Hidalgo	2,559.5	55.2
Milpa Alta	1,763.3	35.3
Tláhuac	2,068.1	41.4
Tlalpan	3,114.0	62.3
V. Carranza	3,175.5	63.5
Xochimilco	2,404.5	48.1
Suma	49,052.1	985.0

Fuente: Decreto de Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de México para 2024

La Unidad de Estudios de Finanzas Públicas queda a su entera disposición para cualquier aclaración o duda respecto del presente estudio.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 13, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el cual se reconoce a los animales como seres sintientes y se establece que las autoridades de la Ciudad de México implementarán políticas públicas para garantizar la protección y el bienestar de los animales, así como promover una cultura de respeto y trato digno hacia los animales.

Este numeral refleja el compromiso de la Ciudad de México con la protección y el bienestar animal, estableciendo obligaciones claras para las autoridades y promoviendo una cultura de respeto hacia los seres vivos.

OCTAVO. - Que, atentos a las presiones presupuestales que enfrentan las alcaldías, es importante que esta reforma sea acompañada por los incrementos presupuestales que les permitan hacer frente a los compromisos que adquieren en materia de protección y bienestar animal.

Avenida Juárez, Número 60, Oficina 401, Colonia Centro Histórico, C.P. 06050,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Teléfonos 55 5130 1980/1900 Extensiones 4403 y 4407

Doc ID: [illegible]

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de enriquecer y contribuir a formar un criterio en el dictamen que realizarán las Comisiones Unidas de Alcaldías Límites Territoriales y la de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se emite la siguiente:

IV.- OPINIÓN

UNICO. La Comisión de Bienestar Animal emite una **OPINIÓN FAVORABLE** respecto de la **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 134 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARA EL BIENESTAR ANIMAL**, a fin de que las comisiones dictaminadoras, en el proceso legislativo correspondiente, incorporen como elementos de análisis y estudio los planteamientos vertidos por este órgano colegiado en la presente opinión legislativa.

Así lo resolvió el pleno de la Comisión de Bienestar Animal del Congreso de la Ciudad de México en su III Legislatura a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE BIENESTAR ANIMAL

NOMBRE DEL DIPUTADO	A FAVOR (FIRMA)	EN CONTRA (FIRMA)	ABSTENCIÓN (FIRMA)
Dip. Manuel Talayero Pariente Presidente	MANUEL TALAYERO PARIENTE		
Dip. Diana Barragán Sánchez Vicepresidenta			
Dip. Federico Chávez Semerena Secretario	Federico Chávez Semerena		
Dip. Judith Vanegas Tapia Integrante	Judith Vanegas Tapia		
Dip. Royfid Torres González Integrante	Royfid Torres		

Avenida Juárez, Número 60, Oficina 401, Colonia Centro Histórico, C.P. 06050,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Teléfonos 55 5130 1980/1900 Extensiones 4403 y 4407

Doc ID: 35a10bedf26838f7e7250c139e36b3054ffb8956a71ab

OPINIÓN A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 134 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARA EL BIENESTAR ANIMAL

Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín Integrante	*Miguel Ángel Macedo Escartín*		
Dip. Lizzette Salgado Viramontes Integrante	*Lizzette Salgado Virmontes*		

Avenida Juárez, Número 60, Oficina 401, Colonia Centro Histórico, C.P. 06050,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Teléfonos 55 5130 1980/1900 Extensiones 4403 y 4407

Doc ID: [illegible]